

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 26-0323 del 24 de junio de 2026

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-25-0324

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que URBANSA SA con NIT 800.136.561-7 en calidad de Fideicomitente para la constitucion del fideicomiso MADEIRA APARTAMENTOS con NIT 830.055.897-7, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la LOTE DE TERRENO barrio KENNEDY del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-06-0361-0007-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-464899,300-464900,300-464901,300-464902,300-464903 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE, para destinación Vivienda VIS.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 1783 de 2021, sobre la viabilidad de la expedición de la licencia y además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 ibídem.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al tramitante, a la fecha no se han recibido los documentos donde se demuestre la cancelación de las obligaciones correspondientes a impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, y las expensas correspondientes al cargo variable, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 1783 de 2021, ésta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE en el predio localizado en la LOTE DE TERRENO barrio KENNEDY, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral 68001-01-06-0361-0007-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-464899,300-464900,300-464901,300-464902,300-464903 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de URBANSA S.A EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. De conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

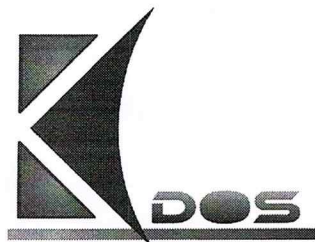
Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 24 de junio de 2026

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

AC



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, miércoles, 24 de junio de 2026

68001-2-25-0324

Señor(a)

URBANSA S.A EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE

johnazario@hotmail.com

Ciudad

26-6939-

Ref.: Citación para notificación de DESISTIMIENTO.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citarlo(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 26-0323 del 24 de junio de 2026, por la cual se DESISTE la solicitud de licencia de URBANIZACIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE, para el predio ubicado en la LOTE DE TERRENO KENNEDY.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Atentamente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga® (P)
AC

Citación para notificación de Resolución de desistimiento 25-0324

Desde CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Fecha Vie 26/06/2026 1:44 PM

Para javier leonardo daza becerra <johnazario@hotmail.com>

CCO Alfredo Chuscano <alfredochuscano@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>

 1 archivo adjunto (99 KB)

CE26-6939.pdf;

- Citación para notificación de Resolución de desistimiento

CE26-6939
Al contestar citar este número

Reciba un cordial saludo desde la Curaduría Urbana No.2 de Bucaramanga

Señor(a)

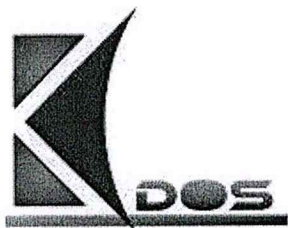
Ref: citación para notificación de Resolución 26-0323 de desistimiento del 24 de 06 2026, para el radicado 68001-2-25-0324

se agradece acusar el recibido

Atentamente,

Jurídica

Nota: La entrega por medio de correo electrónico se entiende como válida y no requiere de ser enviada por medio físico nuevamente. (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y ley 527 de 1999)



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

A V I S O

Bucaramanga, 02 de julio de 2026

68001-2-25-0324

Señor(a)

URBANS A EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE

johnazario@hotmail.com

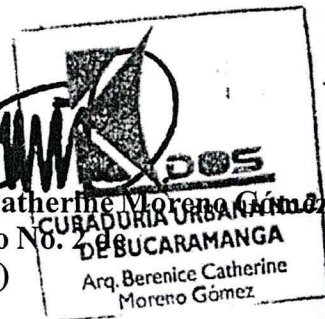
Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 26-0323 del 24 de junio de 2026, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se desiste la solicitud de Licencia de URBANIZACIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE, para el predio ubicado en la LOTE DE TERRENO, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 DE BUCARAMANGA
Bucaramanga(p)
AC



Anexo lo anunciado.



Outlook

RV: Notificación por aviso

Desde CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Fecha Jue 02/07/2026 8:43

Para javier leonardo daza becerra <johnazario@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (182 KB)

25-0324 AVISO.pdf; 25-0324 RESO.pdf;

Reciba un cordial saludo desde la Curaduría Urbana No.2 de Bucaramanga

CE26-7143

Al contestar citar este número

Señor(a)

URBANS A S.A EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE

johnazario@hotmail.com

Ref: Notificación por aviso de resolución 26-0323 del desistimiento 25-0324 se agradece acusar el recibido

Atentamente:

María Helena Martínez Beltrán

Administradora de Empresas-Escribiente

Nota: La entrega por medio de correo electrónico se entiende como válida y no requiere de ser enviada por medio físico nuevamente. (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y ley 527 de 1999)